

Puerto Lumbreras

5193 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1999, se expone al público durante treinta días hábiles, a efectos de su examen, reclamaciones y sugerencias, el expediente relativo a la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En Puerto Lumbreras, 30 de marzo de 1999.—El Alcalde, Emilio García García.

San Pedro del Pinatar

5346 Modificación reglamento municipal del servicio de autotaxis.

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en sesión del Ayuntamiento Pleno del día 11 de noviembre de 1998, y sometida a información pública y audiencia a todos los interesados por plazo de 1 mes desde la publicación del preceptivo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM n.º 292, de 19 de diciembre de 1998), transcurrido el periodo de presentación de reclamaciones o sugerencias, SE ACUERDA:

1.º- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Grupo de Taxistas de San Pedro del Pinatar representados por José Antonio Giménez Gómez, y en consecuencia, modificar el articulado según se especifica a continuación:

a.) Modificar el artículo 7, párrafo primero, eliminando la frase «en todo el contorno de la carrocería», sustituyéndola por «siempre en el espacio de las puertas delanteras».

b.) Modificar el artículo 11, párrafo primero, adicionando el texto: «o en su defecto, figurando un panel informativo bien visible que contendrá los números telefónicos para la localización de los auto-taxis».

e.) Modificar el artículo 11.1, adicionando el texto: «Se establecerá un servicio mínimo en la estación de autobuses, dando prioridad a las llegadas de largo recorrido».

d.) Modificar la disposición transitoria primera, sustituyendo la palabra «aprobación» por «publicación».

2.º- Publicar la modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxi del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Atendiendo a los numerosos cambios habidos en el Servicio de Auto-Taxis desde que se aprobara el Reglamento Municipal sobre el mismo que data del 23 de septiembre de 1964, considerando que tanto las necesidades como las solicitudes formuladas por los titulares de las licencias y por los usuarios del servicio no se encuentran recogidas en la meritada norma, y atendiendo a la obligación que pesa sobre toda administración para resolver todas las cuestiones planteadas sobre la misma.

Por la presente y a fin de actualizar y adecuar el Reglamento del Servicio a la actual realidad social del Municipio, y hasta tanto se elabore un nuevo Reglamento más adecuado, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación parcial del Reglamento del Servicio de Auto-Taxis del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

1.º - Eliminar del artículo 2 los siguientes términos: «guardabarros», «muelles»; «Comisión Municipal Permanente»; «Sindicato de Transportes»; e «Impuesto Industrial».

Adicionar al artículo 2 los términos: «Comisión de Gobierno» en lugar de la extinta «Comisión Municipal Permanente» e «Impuesto sobre Actividades Económicas así como cuantas tasas o licencias resulten aplicables para la prestación del servicio» en lugar de «Impuesto Industrial».

Adicionar al artículo 17 la siguiente falta muy grave:

h) No acatar los distintivos y normas de publicidad.

2.º- La nueva redacción de los siguientes artículos:

Artículo 4.

Las licencias municipales de auto-taxis que sean objeto de contratación, sin la previa autorización del Ayuntamiento, quedarán caducadas.

Caso de defunción del titular de la licencia, sin haber dispuesto de ella en acta de última voluntad, sus herederos y viuda, dentro del plazo de tres meses, deberán adjudicarla a uno de ellos. En caso contrario esta licencia revertirá al Ayuntamiento, que si fuera necesario la adjudicaría conforme a la Ley.

Todo traspaso deberá solicitarse por instancia suscrita por el cedente y adquirente, conforme al párrafo anterior.

Artículo 6.

El número de auto-taxis en este Término Municipal, se fija en UNO (1) por cada mil habitantes o fracción, según la última cifra oficial de población correspondiente al Padrón Municipal de Habitantes.

No se aumentará el número de licencias, mientras las necesidades del servicio no lo exijan, a juicio del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 7.

Los Auto-Taxis deberán ser de color blanco; usar como distintivos una franja de color verde de 7 cm. de anchura pintada siempre en el espacio de las puertas delanteras, por debajo de las ventanillas, así como el Escudo de la Villa pintado a todo color en el centro de las puertas delanteras, por debajo de éste, y con unas medidas de 5 cm. de altura y con pintura negra el número de licencia municipal, como es usual en esta clase de vehículos.

Sólo se autorizará publicidad en dichos vehículos en la superficie de las puertas traseras laterales.

En caso de incumplimiento de las presentes nomas se aplicará el apartado «h» del artículo 17.

Aquellos cuyos conductores conozcan idiomas podrán ir provistos de la bandera del país correspondiente al idioma que dominan, colocándose dicho distintivo bajo el número de licencia insertado a cada puerta delantera de tamaño que no rebase el 30% de la superficie del Escudo de la Villa.

Artículo 9.

Todos los Auto-Taxis que circulen desocupados con el «libre», tienen que atender los servicios para que sean requeridos y, nunca negarse a prestar el servicio sin justa causa.

Todo vehículo de servicio público, con parada en la vía pública, tiene la ineludible obligación de concurrir diariamente a la parada, para la prestación del servicio. En ningún caso dejará de prestar servicio durante tres meses consecutivos o cinco alternos de cada año natural.

De existir una causa justificada, el interesado deberá solicitar de la Alcaldía la prórroga de los plazos anteriores, ésta, debidamente informada sobre la veracidad de los hechos, podrá autorizar la retirada del vehículo del servicio por el tiempo necesario, no pudiendo exceder la prórroga de tres meses.

Artículo 11.

La Alcaldía establecerá un servicio nocturno desde las once de la noche a las siete de la mañana, según turno a seguir por orden de numeración de licencias municipales; requiriéndose la presencia física del conductor del automóvil, o en su defecto, figurando un panel informativo bien visible que contendrá los números telefónicos para la localización de los auto-taxis,

11. 1.- Por el Ayuntamiento se fijarán para los auto-taxis el número máximo de vehículos que pueden concurrir a cada parada, indicando la forma y lugar exacto como deben estacionarse.

En casos excepcionales y con carácter provisional la Alcaldía podrá implantar paradas de carácter temporal en las que tendrá facultad para enviar el número de vehículos que estime precisos, que no podrá exceder en todo caso de la

tercera parte del número de licencias de la modalidad respectiva.

Se establecerá un servicio mínimo en la estación de autobuses, dando prioridad a las llegadas de largo recorrido,

Artículo 12.

Las tarifas aplicables al servicio las determinará el Excmo. Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 13.

Todo automóvil de servicio público, llevará en lugar perfectamente visible para el viajero, en la forma y punto que determine la Alcaldía, el taxímetro y las tarifas vigentes, el número de matrícula correspondiente y el número de plazas para las que ha sido autorizado.

Los conductores deberán tener a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones y un ejemplar de este Reglamento.

Los auto-taxis deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente comprobado y precintado, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio, debiendo ir iluminado desde la puesta del sol.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, todos los vehículos adscritos a licencias concedidas en paradas de auto-taxis, deberán llevar aparato taxímetro y deberán hacerlo en el plazo de dos meses a contar desde la referida fecha, transcurrido el cual el Ayuntamiento procederá a la anulación de la licencia.

El plazo máximo para la instalación del aparato taxímetro una vez concedida la licencia será de un mes prorrogable por la Alcaldía, a solicitud razonada del interesado, por otro mes, sin que en tal caso pueda el coche permanecer en la parada ni prestar servicio. Transcurrido dicho plazo sin colocar el aparato taxímetro, procederá la anulación de la licencia.

Las licencias de auto-taxis continuarán con la misma numeración que tengan asignada en la actualidad. Aquellas licencias que se concedan en el futuro, por aumento del número máximo establecido, se les asignará números correlativos, conforme se vayan concediendo.

La numeración de las licencias de auto-taxis no prejuzga antigüedad en su concesión. Por ello, cuando una licencia cambie de titular, por cualquier causa, continuará con el mismo número.

Artículo 18.

Las faltas leves podrán ser sancionadas con:

- 1.- Amonestación.
- 2.- Multa de 5.000 ptas.
- 3.- Suspensión de la licencia o del permiso local del conductor de hasta 15 días.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con suspensión de la licencia de 3 a 6 meses.

Las faltas muy graves podrán sancionarse con suspensión de la licencia de 6 meses a 1 año o retirada definitiva de la misma.

Los vehículos que no estén en servicio público, sin causa justificada, durante tres meses consecutivos, serán privados definitivamente de la Licencia.

Artículo 19.

El Excmo. Ayuntamiento podrá recabar, cuando lo estime conveniente, el asesoramiento o informes de los industriales taxistas y de los Organismos Competentes

Artículo 20.

Durante el día, los auto-taxis indicarán su situación de libre haciendo visible a través del parabrisas precisamente esta palabra. Igualmente deberán llevar una luz verde en el exterior del auto-taxi, en la parte derecha de la carrocería, indicando la situación del vehículo según esté libre o no, siendo obligatorio llevarla encendida durante la noche.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de treinta (30) días, a contar desde la publicación oficial de esta norma, los taxistas darán cumplimiento, a cuantas obligaciones se contienen en las mismas. Caso contrario se procederá a la aplicación del correspondiente régimen sancionador.

SEGUNDA.- Queda expresamente autorizada la Alcaldía para interpretar y aclarar las dudas que suscite la aplicación del presente Reglamento.

San Pedro del Pinatar a 19 de febrero de 1999.— El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Luis de los Ríos Martínez

San Pedro del Pinatar

5350 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en calle Mediterráneo y otras de San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M., N.º 27, de 3 de febrero de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:
34.746.566 Ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de diciembre de 1999.
b) Contratista: ELECTROMUR, S.A.
e) Importe de la adjudicación: 34. 648.000 Ptas.

San Pedro del Pinatar

5351 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en Paseo Marítimo de Lo Pagán en San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M., N.º 21, de 27 de enero de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:
12.128.313 Ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de febrero de 1999.
b) Contratista: ELECTROMUR, S.A.
e) Importe de la adjudicación: 12.049.000 Ptas.

San Pedro del Pinatar

5352 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de mejora de abastecimiento y saneamiento en barrio del Carmen y la Loma de Arriba de San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M., N.º 21, de 27 de enero de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:
11.725.608 Ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de febrero de 1999.
b) Contratista: FULSÁN, S.A.
e) Importe de la adjudicación: 11.725.608 Ptas.